OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.8101545 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JAMES ARLES RUIZ MEDINA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 18 de Julio de 2025 , las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"**Prestar servicios profesionales en la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y construcción y revisión de instrumentos de evaluación en el área de gestión de tecnología y talento digital, que podrá evaluar competencias, construir y revisar instrumentos para el cumplimiento de las metas establecidas en este proceso, en el centro de teleinformática y producción industrial*.**2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 20 de SEPTIEMBRE de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9.600.000). **4.** que el Sena solicita aclarar que por error involuntario se estableció un valor incorrecto del total del valor del presente contrato, por lo tanto, la entidad requiere adelantar otrosí aclaratorio para establecer que el valor correcto del contrato corresponde a ($**9.596.968)** 5**.** Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante comunicación a la presente solicitud y recomiendan su trámite. **6.** Que las partes de común acuerdo proceden a aclarar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** aclarar que el contrato quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ **9.596.968**). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Julio de 2025 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000.), b) Un segundo pago correspondiente al mes de agosto por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000) c) Y un último pago por el mes de Septiembre de 2025 por valor de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOSM/CTE. ($3.196.968). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento a la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso y si es necesario para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Karol Tovar – Apoyo Contratación CTPI
Revisó: Mónica Marcela Mogollón - Líder de Contratación CTPI